



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

La UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Rua Dom Manoel de Medeiros snº - Dois Irmãos – Recife – Pernambuco - Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 24, línea "i" del Regimento Geral de la Universidade Federal Rural de Pernambuco, por su Rectora, Profa. Maria José de Sena y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP. S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Lic. Franco Bartolacci.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Memorando de Entendimiento, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidade Federal Rural de Pernambuco y Universidad Nacional de Rosario acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, a través de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.

CLÁUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización del presente Memorando de Entendimiento, se dará a través de la elaboración de proyectos / programas específicos, considerados por ambas las partes, cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.



CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

En cada caso específico de cooperación, las parte signatarias deberán preparar un plan de trabajo relativamente a las maneras y medidas específicas para la implementación de la Cláusula Primera, debiendo, además, hacer referencia expresa al presente Memorando de Entendimiento, se aplicando a él mismo, subsidiariamente, sus cláusulas y condiciones, considerando las disposiciones legales.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenio, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Clausula Segunda, solamente será efectivizado después que los recursos necesarios hayan sido alocados al mismo.

El presente Memorando de Entendimiento no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, siendo determinado que los perjuicios derivados de acciones específicas, desarrolladas en función del instrumento, son de responsabilidad de las respectivas partes.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos coordinadores, siendo uno de ésta Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Memorando de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por un periodo de 5 (cinco) años y podrá ser derogado por cualquier una de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 30 (treinta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a disposición de ambas Partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.



Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ningún dato o información confidencial obtenido en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte y a garantizar que todas las personas implicadas respeten las obligaciones de confidencialidad correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA- DEL FORO

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.

Sólo si persiste la controversia, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Firman el presente Memorando de Entendimiento en copias de igual forma y contenido en las versiones en Portugués y Español.

**Universidade Federal Rural de
Pernambuco
Profa. Maria José de Sena
Rectora**

**Universidad Nacional de Rosario
Prof. Lic. Franco Bartolacci
Rector**

Fecha 16/03/2026

Fecha